



MARTES 23 DE SETIEMBRE DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 5 del actual me dice de Real orden lo siguiente. — Al Director del Real Conservatorio de artes digo con esta fecha lo que sigue. — Teniendo en consideracion S. M. la REYNA Gobernadora que por la extincion del supremo Consejo de Hacienda no pueden cumplirse literalmente algunas de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de Marzo de 1826 y Reales ordenes de 14 de Junio y 27 de Diciembre de 1829, sobre concesion de privilegios exclusivos por la invencion, introduccion y mejoras de objetos de uso artistico; y que no es conveniente se entorpezca este medio de fomentar nuestra industria, como sucederia si no se determinase quien ha de entender en la materia de resultas de la supresion del Consejo; se ha dignado S. M. declarar, que por ahora, y hasta que se rectifique oportunamente la legislacion sobre esta clase de privilegios, el Director del Real conservatorio de artes debe desempeñar las formalidades expresadas en el articulo 10 del mencionado Real decreto; dando cuenta al Ministerio de mi cargo de haber examinado y encontrado arreglado el numero de los documentos que previene el articulo 7.º, á fin de que por el propio Ministerio se espida la Real cédula competente, quedando cerrados y sellados los documentos en el conservatorio, segun ordena el articulo 12, pero con la precisa condicion de estar satisfechos los derechos correspondientes, conforme al articulo 11. De Real orden lo

trasladó á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que trasladó á V. á los efectos oportunos. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 18 de Setiembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Sr. Superintendente general de Policía del Reino con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue. = Por Real orden que se me ha comunicado con fecha de ayer á consecuencia de la emigracion á Francia que se advierte de varias familias de Vizcaya y otros puntos, así por mar como por tierra, se ha servido resolver S. M. la REYNA Gobernadora que no se faciliten pasaportes sino con arreglo á las disposiciones vigentes y con las formalidades de costumbre; advirtiendo que las personas que emigren sin estos requisitos incurrirán en las penas á que se hagan merecedores. = Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. = Y yo lo hago á V. con el propio objeto. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 18 de Setiembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. Subdelegados y Encargados de Policía de todos los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 9 del corriente me dice lo que copio. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice en 1.º del corriente que con la propia fecha comunica á los Capitanes generales de las provincias, Inspectores y Directores generales de las armas la Real orden siguiente. = S. M. la REYNA Gobernadora, al propio tiempo que conoce la indispensable necesidad de los bagages, que han menester las tropas que transitan por el Reino, y en ocasiones la inevitable perentoriedad con que se exigen por la imperiosa ley de la necesidad, que tanto influye en el exito de la guerra, quiere espresamente que en este servicio se observe el mas escrupuloso orden con arreglo á las Reales ordenes é instrucciones vigentes en la materia, pues merece que el servicio se ejecute con puntualidad por los pueblos y tropas, sobre lo cual bará V. E. las mas estrechas prevenciones, castigando ejemplarmente su contravencion. De Real orden lo trasladó á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que trasladó á V.

para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 18 de Setiembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = Por Real orden que el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior se ha servido comunicarme en 7 del corriente ha tenido á bien S. M. la REYNA Gobernadora autorizar á este Gobierno civil para la construcción de un arrecife que conduzca desde esta Ciudad á la de Malaga, con el objeto de que al paso que por este medio puedan encontrar ocupacion un numero crecido de jornaleros indijentes de la provincia, cuando llegue á emprenderse la obra, resulten al propio tiempo al comercio y laboriosidad general las ventajas que son consiguientes por la facilidad en importar los frutos y efectos estrangeros con economia y dar salida con la misma á las producciones del interior. En su consecuencia dejarán V. de contestar á la consulta que les hice en 3 del corriente bajo el concepto de dudarse la mayor utilidad que pudiera reportar la apertura de dicho arrecife ú otro que condujese á Granada, por cuanto S. M. ha tenido á bien fijar su eleccion soberana; concretandose en sus contestaciones, que espero recibir á la mayor brevedad, á proponerme los arbitrios que consideren mas esequibles para llevar á efecto una obra de ventajas tan palpables y conocidas. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 20 de Setiembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

En el juzgado del Sr. D. José Maria Trillo, Alcalde mayor primero de esta Ciudad y Comisario de Guerra por ausencia del Sr. propietario, y mi presencia, pende expediente en virtud de lo dispuesto por el Sr. Ordenador del ejército, sobre que se apremie á los hijos y herederos de D. José Maria Conde, asentista de provisiones de las tropas de S. M., á el cumplimiento de la contrata; y á su consecuencia se han mandado subastar las casas núm. 5 calle del Cabildo viejo, collacion del Salvador y Santo Domingo de Silos de esta Capital, para cuyo remate últimamente se ha señalado la hora de las 10 de la mañana del jueves proximo 25 del corriente, en las casas habitacion de su Señoría. La persona á quien aco-

modase aventajar se personará en dicho sitio y hora, que se le admitirá siendo arreglada; manifestandose que dichas casas fueron valuadas en 26656 rs., y hecha postura en 17770 rs. y 23 mrs. que cubren las dos terceras partes de su valor. Y por cuanto, sin perjuicio de los edictos que se han fijado en los sitios públicos y acostumbrados, se manda anunciar en el Boletín oficial con dicho objeto firmo el presente en Córdoba á 21 de Setiembre de 1834. = José del Castillo y Mesa.

Quien quisiere arrendar para desde S. Miguel del mes actual 35 fanegas 3 celemines de tierra de superior calidad en el ruedo de la Villa de Espejo, y el disfrute de pastos, espigadero y aguaderos de otras 1500 fanegas acortijadas y con sus caserios en el término de la misma, y todas propias del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, acuda á contratar con su Administrador en dicha Villa Don Francisco Solano Rioboo, quien admitirá las proposiciones que se hagan siendo arregladas.

En la Villa de Iznajar se halla vacante la plaza de Medico con trescientos ducados annuos pagaderos del fondo de Propios por su asistencia á los pobres y ademas la retribucion que percibe de los pudientes.

En la Villa de Santa Ella se subasta la renta y abasto del vino, la de los arbitrios del mismo, la alcabala del viento, la vara de fiel medidor y la de fiel executor, pertenecientes á sus Propios, y el abasto de los ramos de aceite y vinagre correspondiente al año de 1835, cuyos remates serán el 29 de Setiembre, 31 de Octubre y 3o de Noviembre.

En Villanueva de Córdoba se subastan la bellota y yervas de las dehesas de Navalengua y Peñamartos, pertenecientes á sus Propios, y sus remates serán el 28 del corriente y 5 de Octubre. = Asimismo se subastan los ramos arrendables correspondientes á la Real Hacienda, en los dias prevenidos por Reales instrucciones.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 48 á 66. = Cebada de 28 á 30. = Habas de 40 á 42. = Aceite en los molinos del término á 40 rs.